

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y cuatro (34) folios y un (01) file;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 576-2019-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite informe respecto al contrato de los ganadores de concurso público para Jefe de Práctica de la Facultad de Enfermería, la cual realiza de la siguiente manera:

Primero: Que, mediante Resolución N° 0291-2019-UNHEVAL-CF-ENF, de fecha 14 de agosto de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Enfermería, declaró ganadores del Concurso Público para Jefe de Práctica 2019-II; de acuerdo al siguiente detalle:

Jefe de Práctica

N°	Apellidos y Nombres	Categoría	Asignaturas
1	Lic. Enf. Esp. Mirtha Rosalía Rojas Estela	JP TP 20 horas	Enfermería Básica y Aplicación de Tecnologías II

Segundo: Que, asimismo revisado el file de la profesional propuesta como Jefe de Práctica, se aprecia que cumplen los siguientes requisitos exigidos en el Reglamento de Concurso Público de Jefe de Práctica, en los artículos 4° 11°, que son los siguientes:

- Cumplimiento del Artículo 4°, que precisa:** Para ser declarado apto, el postulante para contrato a Jefe de Práctica, debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - Tener Grado Académico de Bachiller.
 - Tener Título Profesional conferido por una universidad.
 - Constancia de habilitación vigente para el ejercicio profesional, expedido por el Colegio Profesional respectivo, la cual se adjuntará en el Folder A.
- Cumplimiento del artículo 11°, que precisa:** "Son requisitos para postular al Concurso Público para contrato de Jefe de Práctica en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, los siguientes:
 - Presentar la solicitud de postulación al Concurso Público, dirigido al señor Decano de la Facultad, indicando con claridad la plaza a la que postula, la Escuela Profesional y la Facultad respectiva.
 - Llenar la ficha de inscripción.
 - Presentar declaración jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la Ley de nepotismo y su reglamento, el cual se adjuntará en el fólder A.

Tercero: Que, asimismo verificado los antecedentes se tiene que la postulante de las declaraciones juradas adjuntas; así como de la información del Registro de Inhabilitados por Contraloría General de la República y de los Deudores Alimentarios Morosos, no se encuentran en ninguna causal de impedimento para concursar establecidos en el artículo 12° del Reglamento que son:

- El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNHEVAL.
- El Jefe de Práctica que haya sido separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- Por haber abandonado su labor de Jefe de Práctica, Ayudante de Cátedra, Ayudante de Laboratorio y Cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.
- d) No es familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad (en este último caso está referido a la Facultad a la que postulan, siendo responsabilidad del postulante la verificación de este supuesto)
- e) No se encuentren registrados en el Registro de Inhabilitados por Contraloría General de la República.
- f) No se encuentra registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- g) El postulante que incurre en otras causales establecidas por ley especial, que le impidan trabajar en una institución pública.

Cuarto: Que, en el presente caso se tiene que se ha realizado una revisión de los files de los postulante propuesto para contrato Jefe de Práctica, el cual cumple con todos los requisitos obligatorios y los exigidos en la Guía de Presentación y asimismo debe precisarse que se ha realizado una revisión sobre sí cumplen con el puntaje mínimo exigido en el artículo 32° del Reglamento de Concurso Público de Jefe de Práctica, en los aspectos internos y externos; pero más no así se ha realizado una revisión detallada de toda la documentación ello debido a la recargada labor administrativa que se tiene y teniendo en consideración que era la única postulante apta; por lo que se considera que DEBE PROCEDERSE A LA CONTRATACIÓN COMO JEFE DE PRACTICA COMO GANADORA DEL CONCURSO PUBLICO DE LA LIC. ENF. ESP. MIRTHA ROSALIA ROJAS ESTELA.

///...



ADJUDICACIÓN DE PLAZA:

Quinto: Que, asimismo de acuerdo al artículo 35° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Jefes de Práctica Contratados, que precisa: "El Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad contrata a los ganadores del concurso; debiendo precisarse que el Consejo Universitario tiene la potestad de recalificar los aspectos objetivos del proceso de evaluación y contratar al Jefe de Práctica en estricto orden de mérito"; debiendo precisarse que las plazas se encuentran de acuerdo al cuadro de Plazas aprobadas y asimismo atendiendo a que el Rector tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, CORRESPONDE EL CONTRATO COMO GANADOR DEL CONCURSO PUBLICO.;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 7216-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;**

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1104-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, a partir del mediodía del 04 de setiembre al 07 de setiembre de 2019;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el CONTRATO de la profesional MIRTHA ROSALÍA ROJAS ESTELA, GANADORA del Concurso Público para Contrato de Jefe de Práctica de la UNHEVAL, como **Jefe de Práctica a Tiempo Parcial de 20 Horas**, de la Facultad de Enfermería, del **19 de agosto al 20 de diciembre** de 2019, semestre II-2019, propuesta por el Consejo de Facultad de Enfermería con la Resolución N° 0291-2019-UNHEVAL-CF-ENF; afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que los profesionales contratados se apersonen a la Sub Unidad de Escalafón y Control, a fin de incluir en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria sus datos y files personales, para lo cual se les otorgará el *usuario y clave* correspondiente, conforme lo indicado en el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC.
- 3° **REMITIR** el file personal de profesional contratada la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.
- 4° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Enfermería, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones complementarias.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **EWER PORTOCARRERO MERINO**
RECTOR(E)
HUÁNUCO

Abog. **VERSELY KOJIN FIGUEROA QUIÑONEZ**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia-FE
DASA-DIGA
URH-UPA-SURPyC-SUEyC
File-Archivo